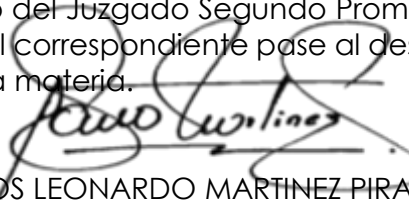




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ESTELA CORTES.
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO CORTES.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00035-00

Teniendo en cuenta que el abogado designado en providencia anterior no compareció a notificarse de las presentes diligencias, se le releva y se procede a designar un nuevo curador de las personas emplazadas. Lo anterior, con el propósito de darle celeridad a las presentes diligencias.

Para el efecto, se designa a la abogada Dra. SANDRA ROCIO MEDINA GOMEZ quien podrá ser notificada en la dirección Carrera 12 No. 17-61 de la ciudad de Tunja y Celular 3124026719. Comuníquesele la designación por el medio más expedito¹. Una vez la curadora *ad-litem* comparezca a notificarse de la demanda, córrasele traslado para contestar por el término previsto en el artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

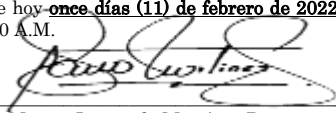
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **005**, de hoy **once días (11) de febrero de 2022** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

¹ Artículo 49 del C.G.P.

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6ebb6dcf34e0d7b4f3b2e91ac9a2a311a64d567f64394c8c11aa5d58edb6679

Documento generado en 10/02/2022 06:37:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**